



Factura: 002-002-000031998



20201701030P00578

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS RENAN ESCOBAR GARZON

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701030P00578						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MARZO DEL 2020, (11:08)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ENCALADA ENCALADA DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719539528	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ RIVERA RUTH CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103343107	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS RENAN ESCOBAR GARZON

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 00353-DP17-2020-MS



1 Escritura: 20201701030P00578

2

3

4

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO  
FACTURA N. 3198 DE FECHA 09-03-2020  
Msc. DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE UNA CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA DE LA ESPECIE ANÓNIMA

9

10

11

12

OTORGAN: LOS SEÑORES RUTH CECILIA ORTIZ RIVERA  
Y DIEGO FERNANDO ENCALADA ENCALADA

13

14

15

16

DENOMINACIÓN: LA COMPAÑÍA CINERGY CAPITAL CORP  
CINERGYCAPITALCORP S.A.

17

18

19

20

CAPITAL SUSCRITO: USD 1000,00

21

DI 3, COPIAS

22

23

24

25 **EMN**

26

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

27

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día,

28

**NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020),**

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*

1 ante mí, **ABOGADO CARLOS RENAN ESCOBAR GARZON,**  
2 **NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO,**  
3 mediante acción de personal número 00353-DP17-2020-MS,  
4 del Consejo de la Judicatura, comparecen con plena  
5 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la  
6 presente escritura los señores: **RUTH CECILIA ORTIZ**  
7 **RIVERA,** de estado civil casada con disolución de la  
8 sociedad conyugal conforme consta del documento que se  
9 agrega; y, **DIEGO FERNANDO ENCALADA ENCALADA,** de  
10 estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal  
11 conforme consta del documento que se agrega.- Los  
12 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,  
13 mayores de edad, de ocupación empleados privados,  
14 domiciliados en esta ciudad de Quito y para posibles  
15 controversias derivadas de este instrumento señalan su  
16 domicilio: La Pinta E4-354 y Juan León Mera, teléfono cero  
17 nueve ocho cinco uno dos uno siete tres uno (0985121731);  
18 y, calle Niño Jesús N69-233 y José Nogales, teléfono cero  
19 nueve ocho ocho uno tres cero cinco cuatro cinco  
20 (0988130545) respectivamente; hábiles en derecho y para  
21 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en  
22 virtud de haberme presentado sus documentos de  
23 identificación, cuyas copias solicitan sean agregadas  
24 debidamente certificadas y autorizándome de conformidad  
25 con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de  
26 Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su  
27 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es  
28 la Dirección General de Registro Civil, Identificación y

1 Cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaria.  
2 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los  
3 efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas  
4 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen  
5 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
6 temor reverencial, ni promesa ni seducción, me pide que  
7 eleve a escritura pública la siguiente minuta que me  
8 entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR  
9 **NOTARIO.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**  
10 **A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE**  
11 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, AL TENOR DE**  
12 **LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.-**  
13 **COMPARECIENTES: COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN**  
14 **DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE**  
15 **COMPAÑÍA ANÓNIMA, LOS SEÑORES RUTH CECILIA**  
16 **ORTIZ RIVERA Y DIEGO FERNANDO ENCALADA**  
17 **ENCALADA. LOS COMPARECIENTES SON**  
18 **ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL**  
19 **CASADOS, AMBOS CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**  
20 **CONYUGAL, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO,**  
21 **HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES**  
22 **COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES**  
23 **DERECHOS, A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE**  
24 **INSTRUMENTO. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN**  
25 **DE VOLUNTAD: LOS COMPARECIENTES DECLARAN LA**  
26 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA,**  
27 **UNIENDO SUS CAPITALES PARA EMPRENDER EN**  
28 **OPERACIONES MERCANTILES Y PARTICIPAR DE LAS**

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*

1 UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA, SIGUIENDO ESTA  
2 EMPRESA LAS REGULACIONES DE LA LEY DE  
3 COMPAÑÍAS, SUS REGLAMENTOS, EL CÓDIGO DE  
4 COMERCIO, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS DE LA  
5 LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y LOS PRESENTES  
6 ESTATUTOS. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL**  
7 **DE LA COMPAÑÍA:** ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD,  
8 DENOMINACION Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA ES DE  
9 NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SE DENOMINARÁ  
10 CINERGY CAPITAL CORP CINERGYCAPITALCORP S.A. EL  
11 DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL  
12 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DEL  
13 PICHINCHA, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES,  
14 OFICINAS O AGENCIAS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS Y  
15 EN EL EXTERIOR. ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- EL  
16 PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE  
17 CINCUENTA AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE  
18 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE  
19 PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O LA COMPAÑÍA  
20 DISOLVERSE Y LIQUIDARSE ANTES DE SU  
21 CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE  
22 DETERMINA SOBRE EL PARTICULAR EN LA LEY DE  
23 COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS. ARTICULO  
24 TERCERO: OBJETO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO  
25 OBJETO SOCIAL, EL SERVICIO MINERO, ENTONCES  
26 PUEDE DEDICARSE A: A) APROVECHAMIENTO DE LOS  
27 RECURSOS NATURALES DEL PAÍS EN EL SECTOR DE LA  
28 MINERÍA, CONFORME ESTABLECEN LAS LEYES

1 ECUATORIANAS; Y, PUEDE CELEBRAR TODA CLASE DE  
2 CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA, DE ACUERDO  
3 CON LA LEY DE MINERÍA; B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
4 DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA U OBTENER  
5 PERMISOS DESTINADOS A REALIZAR INVESTIGACIONES,  
6 PROSPECCIONES, EXPLOTACIONES, EXPLORACIONES,  
7 FUNDICIONES, REFINACIONES, Y LA  
8 COMERCIALIZACIÓN DE DICHOS RECURSOS Y  
9 PRODUCTOS MINEROS; C) INVERSIÓN EN PROYECTOS  
10 RELATIVOS A LA ACTIVIDAD MINERA EN CUALQUIERA  
11 DE SUS FASES, INCLUIDA LA CONTRATACIÓN Y  
12 OPERACIÓN DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, EN  
13 CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y  
14 LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS; D) ACTIVIDAD MINERA  
15 EN TODAS SUS FASES Y FORMAS FUERA DEL  
16 TERRITORIO ECUATORIANO, DE ACUERDO CON LAS  
17 LEYES CORRESPONDIENTES; E) COMPRA Y VENTA,  
18 DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
19 BIENES Y EQUIPOS QUE SE REQUIERAN PARA SU  
20 UTILIZACIÓN, ALQUILER O CONSUMO EN LA ACTIVIDAD  
21 MINERA. LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU  
22 OBJETO PODRÁ SER COMISIONISTA, INTERMEDIARIA,  
23 MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE  
24 DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O  
25 EXTRANJERAS; FORMAR ASOCIACIONES CON  
26 EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; SUSCRIBIR  
27 ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN  
28 COMPAÑÍAS O EMPRESAS NUEVAS O EXISTENTES Y

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*

1 CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE  
2 RELACIONEN A SU OBJETO SOCIAL, ASÍ MISMO PODRÁ  
3 BRINDAR ASESORÍAS A COMPAÑÍAS NACIONALES E  
4 INTERNACIONALES EN TODO LO RELACIONADO A LA  
5 MINERÍA. DE IGUAL FORMA LA COMPAÑÍA PARA LA  
6 REALIZACIÓN DE SU OBJETO PODRÁ COMPRAR BIENES  
7 INMUEBLES O MUEBLES CON LA FINALIDAD DE PODER  
8 CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;  
9 IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR  
10 TODO TIPO DE MAQUINARIA, PRODUCTOS O SERVICIOS  
11 QUE SE RELACIONEN CON LA MINERÍA. EN GENERAL, LA  
12 COMPAÑÍA TENDRÁ CAPACIDAD AMPLIA Y SUFICIENTE  
13 COMO SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PODRÁ  
14 EJECUTAR CUALQUIER OPERACIÓN ACTO O NEGOCIO  
15 JURÍDICO Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS  
16 CIVILES, MERCANTILES Y LABORALES O DE CUALQUIER  
17 OTRA NATURALEZA, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA  
18 QUE NO HARÁ INTERMEDIACIÓN FINANCIERA; Y,  
19 CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS  
20 PERMITIDOS POR LA LEY. ARTICULO CUARTO: CAPITAL  
21 SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE  
22 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
23 DIVIDIDO EN MIL ACCIONES ORDINARIAS Y  
24 NOMINATIVAS, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
25 DE AMÉRICA CADA UNA, NUMERADAS DESDE LA CERO  
26 CERO CERO UNO (0001) A LA MIL (1.000) INCLUSIVE. AL  
27 MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LOS  
28 ACCIONISTAS PAGAN EL VALOR CORRESPONDIENTE AL

1 CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. ARTÍCULO  
2 QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- LAS ACCIONES  
3 PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA  
4 O MÁS ACCIONES NUMERADOS CORRELATIVAMENTE Y  
5 FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE  
6 GENERAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO SEXTO:  
7 PROPIEDAD DE ACCIONES.- A) LA COMPAÑÍA  
8 CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A  
9 QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES  
10 Y ACCIONISTAS. B) CUANDO HAYA VARIOS  
11 PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN, NOMBRARÁN  
12 UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS  
13 RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA  
14 COMPAÑÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE  
15 LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA. ARTICULO SEPTIMO:  
16 AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- EL CAPITAL  
17 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PODRÁ SER AUMENTADO EN  
18 CUALQUIER MOMENTO, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA  
19 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE Y CUANDO  
20 SE ENCUENTRE PAGADO EN SU TOTALIDAD EL CAPITAL  
21 INICIAL O CUALQUIER AUMENTO DE CAPITAL ANTERIOR.  
22 SI SE ACORDARE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL,  
23 LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE  
24 PARA SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES EN  
25 PROPORCIÓN A SUS ACCIONES QUE ESTUVIEREN  
26 PAGADAS. EL AUMENTO DE CAPITAL SE LO REALIZARÁ  
27 ESTABLECIENDO NUEVAS ACCIONES Y SU PAGO SE LO  
28 HARÁ: EN NUMERARIO, EN ESPECIE, POR

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*

1 COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, POR CAPITALIZACIÓN  
2 DE RESERVAS Y/O UTILIDADES, POR CAPITALIZACIÓN  
3 DE LA RESERVA POR REVALORIZACIÓN DEL  
4 PATRIMONIO REALIZADO DE ACUERDO CON LA LEY Y  
5 REGLAMENTACIÓN PERTINENTES O POR LOS DEMÁS  
6 MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.  
7 ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE  
8 LOS ACCIONISTAS: SON OBLIGACIONES Y DERECHOS  
9 DE LOS ACCIONISTAS: A) LOS QUE SEÑALE LA LEY DE  
10 COMPAÑÍAS, ESTE ESTATUTO Y OTRAS NORMAS  
11 JURÍDICAS APLICABLES; B) CUMPLIR LAS FUNCIONES,  
12 ACTIVIDADES Y DEBERES QUE LE ASIGNE LA JUNTA  
13 GENERAL DE ACCIONISTAS, EL GERENTE GENERAL Y EL  
14 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. C) INTERVENIR CON  
15 VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL,  
16 PERSONALMENTE O MEDIANTE PODER A OTRO  
17 ACCIONISTA O TERCERA PERSONA, YA SE TRATE DE  
18 PODER NOTARIAL O DE CARTA PODER. SE REQUIERE  
19 CARTA PODER PARA CADA SESIÓN. POR CADA ACCIÓN  
20 PAGADA EL ACCIONISTA O MANDATARIO TENDRÁ  
21 DERECHO A UN VOTO; D) A ELEGIR Y SER ELEGIDO  
22 PARA FORMAR PARTE DE LOS ORGANISMOS  
23 ADMINISTRATIVOS Y DE FISCALIZACIÓN; E) A PERCIBIR  
24 LAS UTILIDADES Y BENEFICIOS A PRORRATA DE LAS  
25 ACCIONES PAGADAS Y DEL ACERVO SOCIAL EN CASO  
26 DE PRODUCIRSE LA LIQUIDACIÓN. ARTICULO NOVENO.-  
27 RESPONSABILIDAD: LA RESPONSABILIDAD DE LOS  
28 ACCIONISTAS CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES

1 SOCIALES SE LIMITA AL MONTO DE SUS ACCIONES. LA  
2 ACCIÓN CON DERECHO A VOTO LO TENDRÁ EN  
3 RELACIÓN A SU VALOR PAGADO. ARTÍCULO DÉCIMO:  
4 REGIMEN Y ADMINISTRACION.- LA JUNTA GENERAL DE  
5 ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL  
6 ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA  
7 SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EN  
8 CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL SERÁ  
9 ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE. ARTICULO  
10 DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- A) LAS  
11 JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS O  
12 EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO  
13 PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. B) LAS JUNTAS  
14 GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS  
15 UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE  
16 POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO  
17 ECONÓMICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO  
18 DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PARA  
19 CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO  
20 PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. C) LAS JUNTAS  
21 GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO  
22 FUEREN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS  
23 DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA. ARTICULO  
24 DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- A) EL  
25 PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁ A  
26 LAS JUNTAS GENERALES POR CORREO ELECTRÓNICO  
27 PERSONALMENTE A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS; Y,  
28 POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*

1 ACCIONISTA, CON OCHO (8) DÍAS DE ANTICIPACIÓN,  
2 POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN,  
3 SEÑALANDO FECHA, LUGAR Y HORA DE LA SESIÓN, ASÍ  
4 COMO EL ORDEN DEL DÍA Y OBJETO DE LA MISMA, DE  
5 CONFORMIDAD CON LA LEY. IGUALMENTE ADEMÁS DEL  
6 PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, PODRÁN  
7 SOLICITAR CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, ÉL O  
8 LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL  
9 VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL  
10 PAGADO, PARA TRATAR LOS PUNTOS QUE SE INDIQUEN  
11 EN LA PETICIÓN. B) LAS JUNTAS GENERALES  
12 DELIBERARÁN Y RESOLVERÁN EXCLUSIVAMENTE  
13 SOBRE LOS ASUNTOS QUE LAS HAYA MOTIVADO Y  
14 CONSTEN EN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS. C)  
15 LOS COMISARIOS SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE  
16 CONVOCADOS A LAS JUNTAS GENERALES, PERO SU  
17 INASISTENCIA NO SERÁ CAUSA DE DIFERIMIENTO DE LA  
18 REUNIÓN. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM Y  
19 RESOLUCIONES.- A) LAS JUNTAS GENERALES NO  
20 PODRÁN CONSTITUIRSE PARA DELIBERAR EN PRIMERA  
21 CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADO POR LOS  
22 CONCURRENTES POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL  
23 PAGADO. B) EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LAS JUNTAS  
24 GENERALES PODRÁN REUNIRSE CON EL CAPITAL  
25 PRESENTE Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA  
26 CONVOCATORIA. C) PARA QUE LAS JUNTAS GENERALES  
27 PUEDAN ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O  
28 DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, LA

1 TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA  
2 DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN DE LA  
3 COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y, EN  
4 GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS  
5 ESTATUTOS, DEBERÁ CONCURRIR LAS DOS TERCERAS  
6 PARTES DEL CAPITAL PAGADO, EN PRIMERA  
7 CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA,  
8 BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE  
9 DEL CAPITAL PAGADO. SI LUEGO DE LA SEGUNDA  
10 CONVOCATORIA NO HUBIERE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ  
11 EN LA FORMA DETERMINADA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.  
12 D) LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN  
13 TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL  
14 PAGADO ASISTENTE A LA REUNIÓN, CON LAS  
15 EXCEPCIONES QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y  
16 ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS  
17 ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS  
18 RESOLUCIONES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA  
19 LEY Y ESTE ESTATUTO OBLIGAN A TODOS LOS  
20 ACCIONISTAS, HAYAN O NO CONCURRIDO A LA SESIÓN,  
21 HAYAN O NO EMITIDO SUS VOTOS EN LA SESIÓN Y AUN  
22 CUANDO ESTUVIEREN EN DESACUERDO CON LA  
23 RESOLUCIÓN. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS  
24 UNIVERSALES.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS  
25 ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS JUNTAS SE ENTENDERÁN  
26 CONVOCADAS Y QUEDARÁN VÁLIDAMENTE  
27 CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR  
28 DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*

1 CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE  
2 TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES  
3 ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA  
4 JUNTA. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN  
5 SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA BAJO SANCIÓN DE  
6 NULIDAD. ARTICULO DECIMO QUINTO: ASISTENCIA Y  
7 REPRESENTACION.- A) LOS ACCIONISTAS PODRÁN  
8 CONCURRIR PERSONALMENTE O HACERSE  
9 REPRESENTAR POR OTRO ACCIONISTA O TERCERA  
10 PERSONA MEDIANTE PODER NOTARIAL O POR CARTA  
11 PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE O AL GERENTE  
12 GENERAL CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE  
13 LA JUNTA. B) NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE  
14 LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES NI LOS  
15 COMISARIOS. ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y  
16 ACTAS.- A) LA JUNTA GENERAL ESTARÁ PRESIDIDA POR  
17 EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR EL  
18 ACCIONISTA QUE SEA DESIGNADO PARA ELLO POR LA  
19 JUNTA. B) ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE  
20 GENERAL, EL ACCIONISTA O LA PERSONA QUE EN CADA  
21 CASO ELIJA LA JUNTA. C) EL PRESIDENTE O LA  
22 PERSONA QUE HUBIERE ACTUADO COMO TAL Y EL  
23 SECRETARIO SUSCRIBIRÁN EL ACTA  
24 CORRESPONDIENTE. D) LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
25 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE LLEVARÁN  
26 EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y NUMERAS,  
27 ESCRITAS EN ANVERSO Y REVERSO Y LLEVARÁN LAS  
28 FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO. SE LLEVARÁ

1 ADEMÁS UN LIBRO EXPEDIENTE DE ACTAS DE JUNTAS  
2 GENERALES, EN EL QUE SE ARCHIVARÁN ADEMÁS DE  
3 COPIA DEL ACTA, TODOS LOS DOCUMENTOS  
4 CONOCIDOS POR LA JUNTA EN CADA REUNIÓN.  
5 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA  
6 JUNTA GENERAL.- A) NOMBRAR Y REMOVER AL  
7 GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE Y FIJAR SU  
8 REMUNERACIÓN. B) NOMBRAR UN COMISARIO Y FIJAR  
9 SU REMUNERACIÓN ASÍ COMO ACORDAR EN  
10 CUALQUIER TIEMPO LA REMOCIÓN DEL MISMO. C)  
11 DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS EN LOS  
12 CASOS QUE PROCEDA, ASÍ COMO CONOCER LOS  
13 INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA. D) EXAMINAR LAS  
14 CUENTAS, BALANCES, INFORMES DE  
15 ADMINISTRADORES O DIRECTORES Y COMISARIOS Y  
16 DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. E)  
17 RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES. F)  
18 RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS  
19 ACCIONES. G) DECIDIR LA FUSIÓN, ESCISIÓN,  
20 TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA  
21 COMPAÑÍA, NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL  
22 PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN, LA  
23 RETRIBUCIÓN DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR  
24 LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN, APROBAR LA  
25 PRÓRROGA DEL PLAZO SOCIAL; Y, EN GENERAL,  
26 DECIDIR SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN O REFORMA  
27 AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO  
28 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. H) FIJAR EL PORCENTAJE DE

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*

1 UTILIDADES QUE DEBEN DESTINARSE A LA FORMACIÓN  
2 DEL FONDO DE RESERVA LEGAL O DE RESERVAS  
3 ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN  
4 LA LEY DE COMPAÑÍAS. I) APROBAR LA EMISIÓN DE  
5 OBLIGACIONES Y DE PARTES BENEFICIARIAS. J)  
6 APROBAR LA COMPRA DE BIENES MUEBLES E  
7 INMUEBLES ASÍ COMO LA VENTA O CONSTITUCIÓN DE  
8 GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
9 DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA CUYA CUANTÍA SEA  
10 DE UN MONTO SUPERIOR AL VALOR DE CIEN MIL  
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. K)  
12 APROBAR LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS Y  
13 FINANCIAMIENTO ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODO  
14 TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y PROYECTOS QUE  
15 TENGAN UN MONTO SUPERIOR A CIEN MIL DÓLARES DE  
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. L) DECIDIR  
17 CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ  
18 ATRIBUIDA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS A OTRO  
19 ÓRGANO, Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS  
20 ATRIBUCIONES QUE LA LEY SEÑALE PARA LA JUNTA  
21 GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:  
22 REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- LA  
23 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO  
24 JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, SERÁ EJERCIDA POR  
25 EL GERENTE GENERAL DE MANERA INDIVIDUAL, QUIEN  
26 TENDRÁ LOS MÁS AMPLIOS PODERES, A FIN DE QUE  
27 REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ASUNTOS  
28 RELACIONADOS CON SU GIRO. EL GERENTE GENERAL

1 SE SUJETARÁ ADEMÁS A LAS LIMITACIONES QUE  
2 ESTUVIEREN ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES  
3 ESTATUTOS Y EN LA LEY. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:  
4 DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA  
5 QUIEN A SU VEZ SERÁ EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
6 GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ SER O NO  
7 ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR  
8 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN  
9 PERÍODO EN SUS FUNCIONES DE CINCO AÑOS,  
10 PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, TENDRÁ  
11 LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADOS EN LA LEY  
12 PARA LOS ADMINISTRADORES Y EN PARTICULAR  
13 CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS  
14 SESIONES DE LA JUNTA GENERAL. B) SUSCRIBIR LOS  
15 TÍTULOS DE ACCIONES. C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR  
16 LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. D)  
17 REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE  
18 AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA HASTA QUE SE  
19 NOMBRE AL NUEVO GERENTE GENERAL E) EJERCER LA  
20 REPRESENTACIÓN CORPORATIVA CON SECTORES  
21 SOCIALES Y PÚBLICOS. F) IMPLEMENTAR LAS  
22 POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE LOS NEGOCIOS,  
23 BUSCANDO EL CRECIMIENTO DE LAS OPERACIONES Y  
24 LA OPTIMIZACIÓN DE RESULTADOS. G) LAS DEMÁS  
25 ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LA  
26 LEY. ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- EL  
27 GERENTE GENERAL, QUIEN TIENE LA REPRESENTACIÓN  
28 LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA,

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*

1 PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ  
2 NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
3 PARA UN PERÍODO EN SUS FUNCIONES DE CINCO  
4 AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE  
5 SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS, TENDRÁ  
6 LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADOS EN LA LEY  
7 PARA LOS ADMINISTRADORES Y EN PARTICULAR: A)  
8 PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL UN INFORME ANUAL  
9 DE SU GESTIÓN, EL BALANCE Y LA CUENTA DE  
10 PÉRDIDAS O GANANCIAS, ASÍ COMO PRESENTAR A LA  
11 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS LOS INFORMES Y  
12 BALANCES QUE ESTABLECE LA LEY. B) SALVAGUARDAR  
13 LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA Y RESPONDER POR LOS  
14 BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA. C)  
15 ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL,  
16 SALVO QUE SE DESIGNE A OTRA PERSONA PARA EL  
17 EFECTO. D) APROBAR LOS ENDEUDAMIENTOS,  
18 FINANCIAMIENTOS Y PROYECTOS HASTA CIENTO MIL  
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. E)  
20 AUTORIZAR ACTOS Y CONTRATOS HASTA CIENTO MIL  
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. F)  
22 AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA Y ENAJENACIÓN DE  
23 ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA HASTA CIENTO MIL DÓLARES  
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. G)  
25 IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE CADA  
26 NEGOCIO, BUSCANDO LA OPTIMIZACIÓN DE LOS  
27 RESULTADOS. H) DIRIGIR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
28 Y FINANCIERA DE LA EMPRESA Y VIGILAR, CONTROLAR

1 Y EVALUAR LA GESTIÓN DE LAS DIRECCIONES Y DEMÁS  
2 EJECUTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN. I) EVALUAR  
3 CONTRATAR Y DESVINCULAR AL PERSONAL DE LA  
4 COMPAÑÍA J) DEFINICIÓN Y APLICACIÓN DE UNA  
5 ADECUADA POLÍTICA SALARIAL EN BASE A  
6 PARÁMETROS DE LA REALIDAD ECONÓMICA DE LA  
7 EMPRESA Y DEL MERCADO. K) APLICACIÓN DE  
8 POLÍTICAS DE GESTIÓN BASADAS EN LA OPORTUNIDAD,  
9 INTEGRIDAD Y CALIDAD DE LABORES ENCOMENDADAS  
10 AL PERSONAL BAJO SU CONTROL. L) ESTABLECER  
11 ADECUADOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTERNA Y  
12 EXTERNA. M) OTORGAR PODERES DE MANERA  
13 INDIVIDUAL DENTRO DEL MARCO DE LOS DEBERES Y  
14 ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDE POR ESTOS  
15 ESTATUTOS PARA ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTÉN  
16 DENTRO DE LAS LIMITACIONES DE MONTOS FIJADOS EN  
17 LOS ESTATUTOS. N) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LA  
18 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO LOS  
19 LIBROS DE ACCIONISTAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN  
20 DE LA COMPAÑÍA. O) MANEJAR LAS CUENTAS  
21 BANCARIAS DE LA COMPAÑÍA. P) LOS DEMÁS  
22 DETERMINADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LA  
23 LEY. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: COMISARIO.- EL  
24 COMISARIO SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE  
25 ACCIONISTAS Y DURARÁ UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO  
26 DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER REELEGIDO  
27 INDEFINIDAMENTE Y TENDRÁ LOS DEBERES,  
28 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*

1 LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLOS QUE FIJA LA JUNTA  
2 GENERAL. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO  
3 ECONOMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA  
4 COMPAÑÍA SERÁ ANUAL Y TERMINARÁ EL TREINTA Y  
5 UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. AL FINAL DE CADA  
6 EJERCICIO Y COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS TRES  
7 PRIMEROS MESES DEL AÑO SIGUIENTE, EL GERENTE  
8 GENERAL O EL PRESIDENTE CONVOCARÁN A JUNTA  
9 GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PONER EN SU  
10 CONOCIMIENTO EL BALANCE GENERAL ANUAL, ESTADO  
11 DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL INFORME DE  
12 ACTIVIDADES Y LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE  
13 BENEFICIOS.- EL COMISARIO IGUALMENTE EMITIRÁ SU  
14 INFORME. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES  
15 Y RESERVA: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
16 RESOLVERÁ SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS  
17 UTILIDADES, LA QUE SERÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR  
18 PAGAD DE LAS ACCIONES. LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN  
19 FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ÉSTE ALCANCE  
20 POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL  
21 CAPITAL SOCIAL.- EN CADA ANUALIDAD O EJERCICIO  
22 ECONÓMICO LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS  
23 UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN DIEZ POR  
24 CIENTO HASTA ALCANZAR ESTE FONDO DE RESERVA O  
25 DE AQUELLAS EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES QUE  
26 DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.  
27 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y  
28 LIQUIDACION.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ

1 ANTICIPADAMENTE POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN  
2 LA LEY DE COMPAÑÍAS O POR DECISIÓN DE LA JUNTA  
3 GENERAL DE ACCIONISTAS. LA DISOLUCIÓN Y  
4 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE REGIRÁ POR LAS  
5 NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y  
6 SUS REGLAMENTOS. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y  
7 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO  
8 OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, ASUMIRÁ LAS  
9 FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL.  
10 MÁS DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL  
11 NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ  
12 SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. **CLAUSULA CUARTA:**  
13 **DECLARACIONES.-** EL CAPITAL CON QUE SE  
14 CONSTITUYE LA COMPAÑÍA HA SIDO SUSCRITO Y  
15 PAGADO CONFORME AL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE  
16 CAPITAL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	VALOR POR ACCIÓN	PORCENTAJE
Ruth Cecilia Ortiz Rivera	999	999	999	USD 1,00	99%
Diego Fernando Encalada Encalada	1	1	1	USD 1,00	1%
Total	1000	1000	1000		100%

17  
18  
19  
20  
21  
22 LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO  
23 QUE DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA  
24 COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA UNA VEZ  
25 QUE LA COMPAÑÍA CONSTE INSCRITA EN EL REGISTRO  
26 MERCANTIL Y POR ENDE TENGA VIDA JURÍDICA.  
27 ADEMÁS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE ACEPTAN Y  
28 SE RATIFICAN EN TODO EL CONTENIDO DE LA

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*

1 PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA ASÍ COMO EN SU VALIDEZ.  
3 **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES:** LOS  
4 COMPARECIENTE DECLARAN QUE SE DESIGNAN COMO  
5 ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA  
6 RUTH CECILIA ORTIZ RIVERA Y AL SEÑOR DIEGO  
7 FERNANDO ENCALADA ENCALADA, QUIENES  
8 EJERCERÁN LOS CARGOS DE GERENTE GENERAL Y  
9 PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE, CON TODAS LAS  
10 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES CONSTANTES EN LOS  
11 PRESENTES ESTATUTOS Y POR EL PERÍODO  
12 ESTATUARIO CONSTANTE EN LOS MISMOS. LOS  
13 ADMINISTRADORES QUEDAN FACULTADOS A SOLICITAR  
14 DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA, LA INSCRIPCIÓN  
15 DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO  
16 MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. **CLAUSULA SEXTA.-** SE  
17 ENTENDERÁN INCORPORADAS AL PRESENTE  
18 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN LAS NORMAS  
19 PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEL CÓDIGO  
20 DE COMERCIO EN TODO AQUELLO QUE NO SE HUBIERE  
21 PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO. USTED SEÑOR  
22 NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS  
23 CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE  
24 ESTE INSTRUMENTO. Hasta aquí la minuta que queda  
25 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra  
26 firmada por RUTH CECILIA ORTIZ - ABOGADA,  
27 MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO QUINCE MIL  
28 SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE

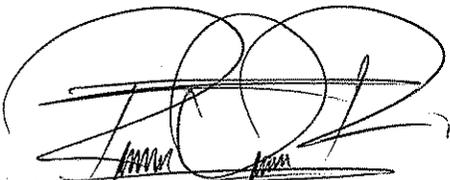
1 ABOGADOS DE PICHINCHA".- Para la celebración y  
2 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
3 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue  
4 por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se  
5 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo  
6 en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría  
7 la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12   
RUTH CECILIA ORTIZ RIVERA

13 c.c. 1103343107

14

15

16

17

18   
DIEGO FERNANDO ENCALADA ENCALADA

19 c.c. 1719539528

20

21

22

23

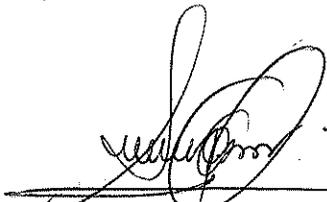
EL NOTARIO

24

25

26

27

  
AB. CARLOS RENAN ESCOBAR GARZON

Digitally signed by CARLOS RENAN  
ESCOBAR GARZON  
Date: 2020.03.09 15:57:31 COT  
Location: QUITO-PICHINCHA-  
ECUADOR

28

NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

*Msc. Dr. Dario <sup>21</sup> Andrade Arellano*  
*Notario*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1103343107

**Nombres del ciudadano:** ORTIZ RIVERA RUTH CECILIA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

**Fecha de nacimiento:** 2 DE MARZO DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ROSSI LUCIANO

**Fecha de Matrimonio:** 30 DE MAYO DE 2013

**Nombres del padre:** ORTIZ BOLIVAR

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** RIVERA RUTH ADRIANA DEL SOCORRO

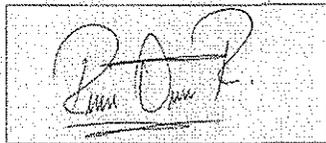
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 30 DE AGOSTO DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2020

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 202-309-18376



202-309-18376

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

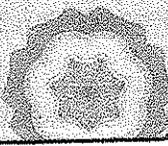
Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

No. **110334310-7**

CEDULA DE:  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ORTIZ RIVERA  
 RUTH CECILIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**  
**EL SAGRARIO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-03-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **MUJER**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**LUCIANO  
 ROSSI**

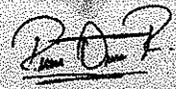
INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ABOGADA**

V434314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ORTIZ BOLIVAR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RIVERA RUTH ADRIANA DEL SOCORRO**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2016-08-30**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-08-30**

0116076

 DIRECTOR GENERAL  
 JEFE DEL CEJURADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sec. 2019 y Desie. de Autoridades del CPCCS  
 110334310-7 009 - 0319  
**ORTIZ RIVERA RUTH CECILIA**  
**LOJA SARAGURO**  
**SARAGURO**  
 1 Multa 39.40 Costo: 0 Tot. UED: 39.40  
 DE LA ASISTENCIA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00011  
**6225165** 15/08/2019 8:33:16

**NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
 De acuerdo al Art. 13 Numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel  
 Copia del Original.....foja (s). Certifico  
 Quito a,

**09 MAR 2020**



**Ab. Renán Escobar Garzón**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1719539528

**Nombres del ciudadano:** ENCALADA ENCALADA DIEGO FERNANDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 2 DE JUNIO DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ACOSTA JAYA DANIELA ESTEFANIA

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE MARZO DE 2011

**Nombres del padre:** ENCALADA ORTEGA LUIS FERNANDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ENCALADA S KATIA JACQUELINE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 2 DE OCTUBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2020

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 208-309-18458



208-309-18458

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N. 171953952-8

APellidos y Nombres: **ENCALADA ENCALADA DIEGO FERNANDO**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

Fecha de Nacimiento: **1986-06-02**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **HOMBRE**

Estado Civil: **CASADO**

Conyugue: **DANIELA ESTEFANIA ACOSTA JAYA**

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO** V334312222

Apellidos y Nombres del Padre: **ENCALADA ORTEGA LUIS FERNANDO**

Apellidos y Nombres de la Madre: **ENCALADA S KATIA JACQUELINE**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2017-10-02**

Fecha de Expiración: **2027-10-02**

ICM 17 08 851 03 077

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0011 M JUNTA No. 0011 - 206 CERTIFICADO No. 1719539528 CECULA No.

**ENCALADA ENCALADA DIEGO FERNANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTON: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **PONCEANO**

ZONA: **3**

**ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCOS 2019**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019.

SECRETARÍA DE LA JRY

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fic.  
 Copia del Original.....foja (s). Certifico  
 Quito a,

09 MAR 2020

**Ab. Renán Escobar Garzón**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



CÓDIGO 4

Nº 066662



MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

## INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000283 - 21

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia ÑAQUITO, el día de hoy, 30 DE MAYO DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LUCIANO ROSSI**, nacido en ITALIA, en la ciudad de FIRENZE el 24 DE ENERO DE 1939 de nacionalidad ITALIANA de profesión ACTIV/LUCRA/PERM/LEY con cédula/pasaporte No. YA0394527 domiciliado en AMAZONAS Y LA PINTA, de estado civil DIVORCIADO hijo de ANGELO ROSSI y MARIA CINI.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: RUTH CECILIA ORTIZ RIVERA**, nacida en ECUADOR, provincia de LOJA, cantón LOJA, parroquia EL SAGRARIO el 2 DE MARZO DE 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1103343107 domiciliada en AMAZONAS Y LA PINTA, de estado civil SOLTERA hija de BOLIVAR ORTIZ y RUTH ADRIANA DEL SOCORRO RIVERA.

### OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN.

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado  
ROSA NIRÁ ARBOLEDA LOMBEIDA

firma de la contrayente  
RUTH CECILIA ORTIZ RIVERA

firma del contrayente  
LUCIANO ROSSI

testigo  
GLORIA ESTHELA IBAQUINGO REVELO

testigo  
JUAN CARLOS GUERRA MONTALVO

**SEDE**



Lugar y Fecha de Matrimonio:  
QUITO, 30 DE MAYO DE 2013.

Impreso por: GUYOYA, QUITO, 30 DE MAYO DE 2013.

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2020  
Emisor: CASTRO ESTEVEZ SANTIAGO GIOVANNY

Nº de certificado: 204-307-52431



204-307-52431

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, de fecha, 14 de febrero del 2020, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **LUCIANO ROSSI** con **RUTH CECILIA ORTIZ RIVERA**. Documento que se archiva con el N°: 2020-231. Quito, 20 de febrero del 2020, Especie valorada N°: L 49899. NUT: 2020-939596. VV.



**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO 13 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN ... FOJAS ES FIEL CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRONICO LO CERTIFICO. EN CARTA. 09 MAR 2020

*[Handwritten Signature]*

**Ab. Renán Escobar Garzón**  
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2020  
Emisor: CASTRO ESTEVEZ SANTIAGO GIOVANNY

N° de certificado: 204-307-52431



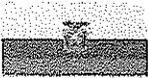
204-307-52431

*[Handwritten Signature]*

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**





**MARGINADO**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO**  
**REGISTRO ORIGINAL**

Número de Registro: M - 060 - 000090 - 34  
En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, el día de hoy 25 DE MARZO DE 2011, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE. DIEGO FERNANDO ENCALADA ENCALADA,** nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SAN BLAS el 2 DE JUNIO DE 1986 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. 1719539528 domiciliado en JOSE NOGALES Y NIÑO DE JESUS, de estado civil SOLTERO hijo de LUIS FERNANDO ENCALADA ORTEGA y KATIA JACQUELINE ENCALADA S

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE. DANIELA ESTEFANIA ACOSTA JAYA** nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón RUMINAHUI, parroquia SANGOLQUI el 25 DE JUNIO DE 1991 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1723606412 domiciliada en JOSE NOGALES Y NIÑO DE JESUS, de estado civil SOLTERA hija de XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX y ANNABELLA CATALINA ACOSTA JAYA

**OBSERVACIONES**

LOS CONTRAYENTES NO TIENEN HIJOS EN COMUN

firma del delegado  
IRMA YOLANDA CAIZATO TORRES

firma de la contrayente  
DANIELA ESTEFANIA ACOSTA JAYA

firma del contrayente  
DIEGO FERNANDO ENCALADA ENCALADA

testigo  
ITZA GUADALUPE ACOSTA JAYA

testigo  
JOSE IGNACIO ENCALADA ORTEGA

Lugar y Fecha de Matrimonio:  
QUITO, 25 DE MARZO DE 2011



INSCRIPCIÓN: ARVERA, QUITO, 25 DE MARZO DE 2011

00002774002



Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2020  
Emisor: CASTRO ESTEVEZ SANTIAGO GIOVANNY

N° de certificado: 205-307-14212



205-307-14212

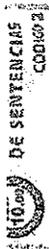
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO.- de fecha, 26 de diciembre del 2013.- Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL.- existente entre: DIEGO FERNANDO ENCALADA ENCALADA con DANIELA ESTEFANIA ACOSTA JAYA.- Documento que se archiva con el No. 2014- 76 - Quito, 25 de Enero del 2014. //r- comprobante N° 005752B



**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**

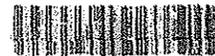
RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NOTARIAL,  
DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN ..... FOJAS ES FIEL  
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB  
O SOPORTE ELECTRONICO LO CERTIFICO EN QUITO.

09 MAR 2020

*[Handwritten Signature]*

**Ab. Benán Escobar Garzón**  
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

000002771002



Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2020  
Emisor: CASTRO ESTEVEZ SANTIAGO GIOVANNY

N° de certificado: 205-307-14212



205-307-14212

*[Handwritten Signature]*

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**

